

EL PAPEL DE LOS RESPONSABLES DE LAS OFICINAS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACION CON LOS AYUNTAMIENTOS.-

1.- LOS ANTECEDENTES EN EL ACUERDO DE GOBIERNO.-

Tras el acuerdo de Gobierno al que llegamos con el PSOE-A para gobernar Andalucía, basado en una serie de leyes y medidas a desarrollar en toda una legislatura, que fue refrendado democráticamente por la militancia de IULV-CA, es claro que nuestra organización afrontaba un reto importante por primera vez desde nuestra constitución como movimiento político y social. Hasta ahora habíamos afrontado experiencias de gobiernos compartidos con el PSOE en cientos de Ayuntamientos pero por primera vez el reto consistía en hacerlo en una Comunidad Autónoma como Andalucía, en un vasto territorio de dimensiones similares o mayores a muchos países de Europa.

Desde el primer día se habló de que se trataba de desarrollar una experiencia de un solo gobierno sostenido por dos partidos políticos a diferencia de lo ocurrido en el cogobierno de Andalucía entre el PSOE y PA en el que se conformó la realidad de dos gobiernos casi “confederados” en la propia Junta de Andalucía. Un periodo que fue nefasto para Andalucía y que el PA todavía está pagando políticamente.

Tras esta decisión política se imponía poner en práctica el concepto de TRANSVERSALIDAD, o lo que es lo mismo, teniendo en cuenta que representamos a 12 parlamentarios/as, conseguir que toda la acción de gobierno “en un alto porcentaje” fuera conocida, comprendida y apoyada por ambos partidos al menos en sus líneas generales. Las nuestras por ellos y las de ellos por nosotros. Un ejercicio de corresponsabilidad a la hora de adoptar medidas y ejercer el gobierno y sobre todo de responsabilidad por ambas partes ante una situación económica difícil y complicada. En este contexto, a mi juicio, no cabía tampoco adoptar el papel político de que las medidas duras y complicadas se adoptan “porque estos del PSOE son como son”. Nuestra participación en el Gobierno se justificará plenamente porque logremos parar, con el máximo nivel de eficacia posible, los golpes que hubieran recaído de manera inmisericorde sobre la mayoría social como consecuencia de la crisis y los recortes si hubiese gobernado el PSOE en solitario, y no porque gobernemos con mayor o menor autonomía o acierto algunas competencias del Gobierno de Andalucía.

A nivel central la cohesión y la transversalidad del gobierno parte de que se aprueba un Presupuesto para Andalucía que es respaldado por los dos Grupos Parlamentarios. También porque el desarrollo y ejecución de este Presupuesto se comparte a nivel central en sus grandes líneas a través del Consejo de Gobierno semanal en el que están presentes nuestros tres Consejeros como miembros de pleno derecho y porque nuestro Vicepresidente tiene acceso directo a lo que ocurre en cualquiera de las Consejerías estén adscritas al PSOE o a IU y puede intervenir, incidir, influir, preguntar, instar, consensuar o convencer en uno u otro sentido. De hecho Diego Valderas recibe en su despacho o fuera de su despacho, como Gobierno, a multitud de colectivos que no tienen nada que ver con las competencias propias de su Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales ni de las Consejerías adscritas a IU. Colectivos que terminan recibiendo una respuesta como Gobierno de Andalucía por la vía de su Vicepresidente.

2.-LA COHESION Y LA TRANSVERSALIDAD POLITICA DE UN SOLO GOBIERNO SOSTENIDO POR DOS PARTIDOS EN LAS PROVINCIAS SE ASEGURA CON LOS RESPONSABLES DE LAS OFICINAS DE LA VICEPRESIDENCIA.-

En el diseño de la estructura periférica de la Junta en las provincias se pensó por parte de los dos partidos, a mi juicio acertadamente, que había que trasladar esa transversalidad a los territorios provinciales y se pensó que la mejor manera de dar cohesión a la política de la Junta de Andalucía era creando la figura de los/as Responsables de las Oficinas de la Vicepresidencia (**ROV**) con sede en las propias Delegaciones del Gobierno de la Junta en cada provincia. Esto se reguló en el Decreto 342/2012 de 31 de julio en su artículo 9. Mucho se ha discutido si este cometido se debería haber negociado que recayera en otro Delegado Territorial en cada provincia ejerciendo estas mismas competencias, esa es mi opinión personal, pero en cualquier caso ese debate ahora sólo nos llevaría a la melancolía. Se trata más bien de buscar la máxima eficacia y eficiencia de los mismos. Queda por completar todavía algunas cuestiones que están actualmente abiertas: la comunicación externa, la necesidad de mas herramientas para ejercer sus funciones. Cuestiones que al parecer se cerrarán en breve. Pero mientras tanto la realidad no para ni cabe el estoicismo.

El objetivo fundamental debe ser dar cohesión en cada provincia a la política del Gobierno de la Junta de Andalucía, intentando en todo momento que la visualización externa, también en cada territorio sea la de UN GOBIERNO sostenido por dos formaciones políticas que no se disuelven tras el Acuerdo de Gobierno.

Para este objetivo es importante resaltar la asistencia semanal, regulada por la Disposición Final Primera del antes mencionado Decreto 342/2012, de los Responsables de las Oficinas a las reuniones de las Comisiones Provinciales de Coordinación. Órgano en el que están representados todas las Delegaciones Territoriales de la Junta en cada provincia.

Pero también, exceptuando algunos casos en determinadas provincias, la información fluye de manera adecuada entre las distintas Delegaciones Territoriales y los responsables de las Oficinas de la Vicepresidencia a demanda de cualquiera de las dos partes. Y esto es imprescindible si partimos de que sin información de calidad no puede haber corresponsabilidad alguna. En todo caso deben existir mecanismos para pactar las diferencias en temas puntuales que lógicamente surgen en el funcionamiento cotidiano o en la ejecución en el territorio de determinadas políticas. En algunas provincias existen de manera reglada.

Los responsables de las Oficinas en cada provincia tienen por tanto una función política paralela a la de los Delegados del Gobierno, pero no porque les dispute a estos sus potestades institucionales, protocolarias o administrativas, sino porque también tienen una visión global y no parcial de la política del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia. Para ello es imprescindible la estrecha relación también con el/la Delegado/a del Gobierno con el que comparte información de manera fluida de manera cotidiana y en ambos sentidos.

3.- LAS “COMPETENCIAS” DE LAS OFICINA DE LA VICEPRESIDENCIA SON LAS DE LA PROPIA CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES.-

Las Oficinas de la Vicepresidencia en cada provincia deben gestionan en nombre del Vicepresidente de la Junta de Andalucía las competencias de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales recogidas en el DECRETO 147/2012 de 5 de Junio. Este tema fue algo conflictivo al principio pero acabó solucionándose con el reciente nombramiento de los Secretarios Generales en cada provincia que terminarán, una vez negociadas definitivamente sus competencias, teniendo la firma en expedientes y resoluciones que hasta ahora recaían de manera exclusiva en el propio Delegado del Gobierno. Reproducimos a continuación las competencias de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales y su organigrama.

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

1. Corresponde a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, la asistencia política y técnica de la persona titular de la Consejería, la información, coordinación y asistencia al Consejo de Gobierno en sus relaciones con las Administraciones Locales de Andalucía, sin perjuicio de las competencias de otras Consejerías, así como la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias asignadas en régimen local, voluntariado y participación social, consumo, gestión de las ayudas y coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo, así como las relaciones institucionales.

2. Asimismo, le corresponde la competencia en materia de atención a ex-presos y represaliados de la Guerra Civil y del Franquismo y la recuperación de la Memoria Histórica, y las funciones asignadas en el Decreto 54/2005, de 22 de febrero, por el que se crea la figura del Comisario para la recuperación de la Memoria Histórica.

3. Se hallan adscritos a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 2/2006, de 16 de mayo, de creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y la Comisión Interdepartamental para el reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. La Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales asume, además, la coordinación de las competencias del Presidente de la Junta de Andalucía en las relaciones del Consejo de Gobierno con las Cortes Generales y, en particular, en lo referente a la Comisión General de las Comunidades Autónomas, así como la interacción, relación y coordinación con otras administraciones y organismos de ámbito autonómico, estatal o comunitario en materia local en coordinación con el órgano directivo que tenga asignadas las competencias en acción exterior.

5. Asimismo, la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, en coordinación con las competencias atribuidas, con carácter general, al órgano directivo que tenga asignadas las competencias en acción exterior, asume las siguientes funciones:

a) Las relaciones de la Junta de Andalucía con las Asociaciones y Federaciones de municipios y provincias que existan en el ámbito autonómico, estatal o comunitario.

b) Promover la participación de los Gobiernos Locales de Andalucía en la esfera internacional favoreciendo el trabajo en red, los intercambios de experiencias y la participación en proyectos europeos.

c) Impulsar y potenciar la participación y la presencia activa de los Gobiernos Locales en foros internacionales.

d) Favorecer el fortalecimiento de las capacidades de los Gobiernos Locales a través de fórmulas de cooperación, colaboración y promoción de asociaciones locales.

Artículo 2. Organización general de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

1. La Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, bajo la superior dirección de su persona titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

a) La Viceconsejería.

b) La Secretaría General de Consumo.

c) La Secretaría General Técnica.

d) La Dirección General de Administración Local.

e) La Dirección General de Derechos de la Ciudadanía, Participación y Voluntariado.

f) La Dirección General de Memoria Democrática.

4.- LAS OFICINAS DE LA VICEPRESIDENCIA COMO INSTRUMENTOS POLITICOS Y DE GESTION PARA NUESTROS EQUIPOS DE GOBIERNO Y GRUPOS MUNICIPALES.

Una vez descrita la génesis de estas figuras institucionales con sus funciones concretas y su importancia política indudable, porque representa al Vicepresidente del Gobierno de la Junta en la provincia, tenemos que hablar de la figura de los Responsables de las Oficinas para nuestros Alcaldes y Concejales de los Equipos de Gobierno y también para nuestros Grupos en la Oposición. No nos detendremos en algo obvio como que tenemos de manera directa toda la información referente a los temas que gestionamos de Consumo, Voluntariado, Memoria Histórica y Ayuda al Desarrollo. Pero en unas Jornadas Municipales como estas si debemos detenernos en las relacionadas con los Ayuntamientos.

4.1.- Las competencias concretas en Administración Local.

Los Servicios Provinciales de Régimen Local como unidades administrativas periféricas de la Consejería de Régimen Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, tiene atribuidas actualmente, tras la vigencia de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, las siguientes funciones:

4.1.1.-Funciones de tutela administrativa.

a.- El control de la legalidad de los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales, recepcionando los mismos, preferentemente mediante el RAAM (Sistema de Recepción de los Actos y Acuerdos de las Entidades Locales de Andalucía), e interponiendo en su caso, el requerimiento administrativo previo de anulación previsto en los artículos 64 de la LBRL, y en su defecto, adoptando la iniciativa para su impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previa autorización de la Dirección General de Régimen Local.

b.- Servir de cauce de comunicación y trasladar a la Consejería pertinente las peticiones de informes y propuestas en materia de Régimen Local, especialmente sobre procedimientos selectivos de acceso al empleo público. Actualmente, la emisión de estos dictámenes se articulan a través de un procedimiento uniforme y general diseñado por la Dirección General de Régimen Local mediante el Protocolo de actuación en la elaboración de informes sobre régimen local para la adopción de criterios de actuación por parte de dicho centro directivo y los servicios periféricos de la Consejería de Régimen Local y RRII, de fecha 26/09/2012.

Asimismo se informa a otras instituciones y ciudadanos en materia de nuestra competencia.

4.1.2.-Funciones de Fomento o Cooperación Económica.

a.. - Control de las Subvenciones a las Diputaciones Provinciales andaluzas para la financiación de los costes de adquisición de los materiales para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales y afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) , los Servicios periféricos de la Consejería desarrollan actuaciones de seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos previsto por el programa.

El importe a subvencionar por la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales no podrá superar el 40% de la aportación del Servicio Público de Empleo Estatal para la financiación de los costes salariales y cotizaciones empresariales a la seguridad social de los proyectos de obras y servicios afectos al PFEA en cada provincia. La cuantía de la subvención a conceder por la Junta de Andalucía podrá alcanzar hasta el 75% de dicho importe.

b. - Aprobar la transferencia a las Diputaciones Provinciales de las cantidades asignadas a cada provincia para los Planes Provinciales de Obras y Servicios. (Llevan 2 años sin convocarse).

c. - La tramitación y concesión de ayudas a las entidades locales andaluzas en el marco del Plan de Cooperación Municipal . El programa que inicialmente contaba con 12 líneas quedó reducido en el ejercicio 2010, último año en el que se convocaron a tres : la primera destinada a Inversiones en Entidades Locales (en esta línea sólo se subvencionaron la adquisición de equipos inventariables para la prestación de servicios públicos, preferentemente equipos y vehículos para la recogida de residuos y limpieza viaria), mientras las otras dos sufragaban determinados aspectos relacionados con la Protección Civil local.

d. - La tramitación de las subvenciones excepcionales y en supuestos especiales.

e. - La liquidación de expedientes procedentes del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), especialmente los correspondientes al ejercicio 2010.

f. -Apremios de las cantidades a reintegrar una vez transcurrido el período en voluntario del ingreso de derecho público, derivados de expedientes de Reintegro de Subvenciones y sus posibles aplazamientos y fraccionamientos.

4.2.- Relación con las Delegaciones Territoriales y resolución de conflictos en el ámbito municipal y provincial.

Las relaciones con la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda y con la de Turismo y Comercio nuestras Alcaldías ya las hacen de manera directa y fluida porque se trata de visitar, pedir colaboración o información a compañeros/as nuestros que han asumido tareas de gobierno.

Sí tenemos que profundizar en las relaciones con Delegaciones Territoriales que están dirigidas por miembros del otro socio de Gobierno. De cara a nuestros Equipos de

Gobierno y Alcaldías sería conveniente resaltar que el mismo hecho de participar semanalmente (en algunas provincias) o quincenalmente en una reunión de Coordinación en la que están presentes todos los Delegados Territoriales y el propio Delegado del Gobierno otorga una capacidad de relación y resolución de conflictos o cuestiones municipales bastante considerable. Hablo lógicamente de mi experiencia y me consta que en otras provincias es lo mismo. Desde aligerar un encuentro con un Alcalde o Grupo de la Oposición a resolver de manera eficaz cuestiones de nuestras Alcaldías de manera rápida.

Por otra parte nuestra relación continuada, fluida y constante con el Delegado o Delegada del Gobierno, que es el máximo representante de la Junta en el territorio nos da potestades y capacidad, no escritas ni definidas en ningún documento, de resolver conflictos y desencuentros entre Delegaciones Territoriales, que todavía no se han enterado de que cogobernamos Andalucía, y nuestras Alcaldías o Grupos de la Oposición.

Como criterio sería conveniente que cuando pedimos una cita vayamos acompañados/as de nuestros Responsables de las Oficinas de la Vicepresidencia o al menos poner en conocimiento de las mismas dichos encuentros, para posteriormente poder desarrollar un seguimiento de los asuntos.

En cada provincia existe una larga historia de conflictos (gobierno/oposición) que se han mantenido con el PSOE que es quien ha gobernado siempre Andalucía, hasta el punto de que hay compañeros que tienen mas feeling con el PP a pesar de la distancia ideológica mayor con este partido. Son temas enquistados de carácter municipal e incluso diferencias políticas en determinadas cuestiones que sobrepasan el puro ámbito municipal (ordenación del territorio, medio ambiente, etc). En estos casos, si apelamos a la lógica de un gobierno sostenido por dos partidos que no se han disuelto, debemos buscar cauces para acercar posturas, cuando sea posible, y cuando no sea posible por lo menos para pactar las diferencias. Este papel político, es otra de las vertientes de lo que conocemos por transversalidad, y en el mismo son claves la figura del Responsable de la Oficina de la Vicepresidencia en Coordinación con la Dirección Provincial de IULV-CA.

EJEMPLOS PRACTICOS:

Hay que resaltar para terminar que la “auctoritas” de los Responsables de las Oficinas de la Vicepresidencia en cada provincia también recae en nuestras Alcaldías e incluso en nuestros Grupos Municipales. Recurriendo como institución a ellos y ellas continuamente, teniéndolos en cuenta en el protocolo de eventos de cualquier tipo y en definitiva colaborando para hacerlos visibles políticamente.

Mollina 25-26 de Enero de 2013

Francisco Javier Camacho González
Responsable Oficina Vicepresidencia en Huelva